



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:57733/2016

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmatriciales para contratista individual a celebrar con el Sr. Alejandro Lo Celso Saravia, para tomar a su cargo la realización de la tipografía de uso libre de la Universidad Nacional de Córdoba; atento lo manifestado a fojas 20 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59827,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de obra inmatriciales para contratista individual de que se trata, a celebrar con el Sr. Alejandro Lo Celso Saravia (DNI 21.900.446) que se anexa a la presente, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 20, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Prosecretario de Comunicación Institucional, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 20 nota 1.

**ARTÍCULO 2 .-** Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 20 - notas 4 y 5.

**ARTÍCULO 3 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUBO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 101**

ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES  
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA  
PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

14  
15  
Qu

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Gustavo Mathieu, en su carácter de Prosecretario de Comunicación Institucional, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", Y el Sr. Alejandro Lo Celso Saravia - D.N.I. 21.900.446 -, con domicilio en calle Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se con-viene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de la tipografía de uso libre para la Universidad Nacional de Córdoba. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/12/2016 al día 28/02/2017 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de Locación de Servicio, Nro. de C.U.I.T 20-21900446-0

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará 'sin relación de dependencia con la Prosecretaría de Comunicación Institucional. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación "Universidad Nacional de Córdoba República Argentina CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013 de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia

15  
16  
a

contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$55.600,00 (Pesos Cincuenta y cinco mil seiscientos) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

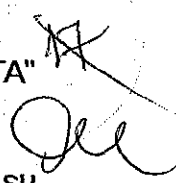
SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del "Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie,

16  
9  
includidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. 

DUODECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión del ANSES. Y en donde seguirá realizado estos aportes, A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista cede a LA UNIVERSIDAD todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que pudiesen derivar de la/s obra/s resultante/s de la tarea encomendada por LA UNIVERSIDAD, obligándose en su caso a suscribir toda la documentación necesaria a estos fines. En consecuencia, el Contratista renuncia a cualquier clase de acciones que pudiesen corresponderle, y en su caso reclamar suma alguna por su autoría o invención.

DECIMOCUARTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/no, Pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATISTA" en calle de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de noviembre del año 2016.

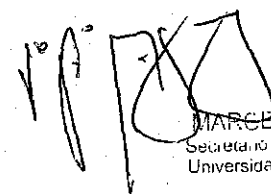


<b>UNC</b>	12/12/2016	Expediente: 0029917/2016	<b>SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir el <b>CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INMATERIALES</b> (Contratista Individual), con el Sr. Alejandro LO CELSO SARA VIA, para tomar a su cargo la realización de la tipografía de uso libre para la Universidad Nacional de Córdoba.					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contratación Directa	Viáticos	Contratación de Personal <b>X</b>	
COMISIÓN EVALUADORA:					
<b>CONTRATADO</b>					<b>Importe Total</b>
<b>Sr. Alejandro LO CELSO SARA VIA</b> D.N.I. 21.900.446  Período de Contrato: <b>01/12/2016 al 28/02/2017</b> Contrato obrante a fs. 14/16  <b>Retribución total: \$ 55.600,00.-*</b>  *Según cláusula sexta fs 15 del contrato de obra  <b>Notas:</b> 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con los Fondos destinados a los Medios de Comunicación Audiovisual Universitario y Educativo, Resolución SPU 4888/201 según lo informado en nota electrónica a fs. 19 2) Se solicita autorización para que el Sr. Gustavo Ceferino Mathieu, en su carácter de Prosecretario de Comunicación Institucional de la UNC suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 12 y la DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 13. 4) La dependencia debe informar mensualmente a la SGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica. 5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba. 6) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/12/2016					<b>\$ 55.600,00</b>
<b>IMPUTACION: SECRETARÍA GENERAL UNC</b>					
<b>FUENTE -</b>	<b>Progr. 01</b>	<b>Sub-progr. -</b>	<b>Proy. -</b>	<b>Actividad -</b>	<b>Afectación 2016</b>
Dependencia 21	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 18.533,33</b>
* <b>Observaciones:</b> El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con los Fondos destinados a los Medios de Comunicación Audiovisual Universitario y Educativo, Resolución SPU 4888/201 según lo informado en nota electrónica a fs. 19					

mbc

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Córdoba, 19 de Diciembre de 2016  
 Pase a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 Atentamente.

  
 Lic Susana Marek  
 Directora de Contrataciones - DGC  
 Secretaria de Gestión Institucional

  
 MARCELO A. SANCHEZ  
 Secretario de Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba